



**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA
SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL
RÍO HUASCO.**

Resolución Exenta N°

0075

Santiago,

31 ENE 2019

Vistos:

Lo establecido en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 7° del D.S. N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 553, del 22 de junio de 2016, de este Ministerio, que Revoca Resolución que Indica (R.E N° 3403, del 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente) y da Inicio a la Elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 1439, de 27 de diciembre de 2018, de este Ministerio, que Establece el Programa de Regulación Ambiental 2018 – 2019; en la Resolución Exenta N° 270, del 31 de marzo de 2017, que Constituye Comité Operativo para la Elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en el Ordinario N° 184476, de 10 de octubre de 2018, de la Ministra del Medio Ambiente, que solicita representante para integrar el Comité Operativo Ampliado de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y:

Considerando:

1. Que el proceso para la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de la Cuenca del río Huasco comenzó mediante la Resolución Exenta N°3403, de 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, antecesora legal del Ministerio del Medio Ambiente. A su vez, dicha resolución reconoce como fundamento inmediato el Acuerdo N° 273 de 1° de julio de 2005, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que aprobó el Décimo Programa Priorizado de Normas en el que se incluye la Cuenca del Río Huasco.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 553, de 22 de junio de 2016, de este Ministerio, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 3403, del 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que Da inicio a la Elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco y se ordenó dar nuevo inicio al proceso de elaboración de la norma secundaria aludida.

3. Que la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco está considerada en el Programa de Regulación Ambiental 2018 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1439, de 27 de diciembre de 2018, de este Ministerio.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, el Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del Comité Operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo.
5. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 184476, de 10 de octubre de 2018, la Ministra del Medio Ambiente solicitó la designación de representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.
6. Que, mediante las siguientes comunicaciones en respuesta al oficio indicado en el numeral anterior, las personas e instituciones que se señalan en el resuelvo número 1 manifestaron su intención de conformar el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; carta de 5 de noviembre de 2018 del Canal Las Tablas; carta de 5 de noviembre de 2018 de Aguas Chañar S.A.; carta de 12 de noviembre de 2018 de la Unión Comunal Urbana; carta de 22 de noviembre de 2018 del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS); carta de 23 de octubre de 2018 de Asociación Gremial de Red de Mujeres Rurales e Indígenas, RATMURI; carta de 25 de octubre de 2018 del Comité de Agua Potable Rural Buena Esperanza; carta de 24 de octubre de 2018 de la Asociación Minera de Vallenar; carta de 24 de octubre de 2018 de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco; carta de 24 de octubre de 2018 de la Asamblea por el Agua del Huasco Alto; carta de 24 de octubre de 2018 de la Asociación Gremial Agrícola Provincia del Huasco; carta de 29 de octubre de 2018 de Alejandra Araya Barahona; carta de 31 de octubre de 2018 de la Universidad de Atacama, sede Vallenar; carta de 31 de octubre de 2018 de la A.G. Pequeños y Medianos Olivicultores del Huasco Bajo y Freirina; carta de 31 de octubre de 2018 de la Asociación Gremial de Empresarios Turísticos del Valle del Huasco; y, carta de 31 de octubre de 2018 de la Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama – CORPROA.
7. Que, mediante Memorandum N°141, de 27 de noviembre de 2018, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama solicitó la conformación de un Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la norma mencionada.

Resuelvo:

1. Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco integrado por:
 - i. **Lilian Villalobos Villalobos**, representante del Canal Las Tablas, quien podrá ser reemplazada en caso de impedimento o ausencia por **Fernando Godoy Morales**.
 - ii. **Sergio Muñoz Guzmán**, representante de Aguas Chañar S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Miguel Bravo Pardo**.

- iii. **Mauricio Osorio Díaz**, representante de la Unión Comunal Urbana, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Edith Ardiles Cortés**.
- iv. **Daniel Díaz Tirado**, representante del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social CRAS, quien podrá ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por **Doris Zamorano Ledezma**.
- v. **Florencia Aróstica Cordero**, representante de la Asociación Gremial Red de Mujeres Rurales e Indígenas RATMURI, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **Miriam Talabera Illanes**.
- vi. **Gustavo Gallo Godoy**, representante del Comité de Agua Potable Rural Buena Esperanza, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Hernán Caimanque Hernández**.
- vii. **Arnaldo del Campo Arias**, representante de la Asociación Gremial Minera de Vallenar, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Luis Bogdanic Caminada**.
- viii. **Mario Silva Álvarez**, representante de la Junta de Vigilancia del Río Huasco, quien podrá ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por **Pablo Rojas Torres**.
- ix. **Constanza San Juan Standen**, representante de la Asamblea por el Agua de Guasco Alto, quien podrá ser reemplazada en caso de impedimento o ausencia por **Sandra Ramírez Ibarbe**.
- x. **Wilhelm Von Mayenberger Rojas**, representante de la Asociación Gremial Agrícola Provincia del Huasco, quien podrá ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por **Gerardo Arellano Díaz**.
- xi. **Alejandra Araya Barahona**, ingeniero agrónomo.
- xii. **Juan Campos Nazer**, representante de la Universidad de Atacama, sede Vallenar, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Carolina Venegas Abarzúa**.
- xiii. **Gregorio González Murillo**, representante de la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Olivicultores de Huasco Bajo y Freirina, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Daisy Rojas Marín**.
- xiv. **Daisy Rojas Marín**, representante de la Asociación Gremial de Empresarios Turísticos del Valle del Huasco Atacama Sur, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **Gregorio González Murillo**.
- xv. **Daniel Llorente Viñales**, representante de la Corporación para el Desarrollo de Atacama CORPROA, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **Leonardo Troncoso Itier**.

2. Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, señor **Guillermo Ready Salamé**, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por quien el Seremi designe.
3. Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en la comuna de Vallenar, en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo reemplace. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.
4. Póngase la presente resolución en conocimiento de los integrantes titulares y suplentes del Comité Operativo Ampliado.

Anótese, comuníquese, y archívese.-



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



FDS/CRF/IL/AJA/PDP

Cc:

- Integrantes titulares y suplentes Comité Operativo Ampliado (15).
- Archivo SEREMI MMA Región de Atacama.
- Departamento Planes, Normas y Riesgo Ambiental.
- Expediente NSCA Río Huasco.